

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

165

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el día 20 de octubre de 2023, se presentó trabajo de partición.

Armenia -Quindío-, 22 de enero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

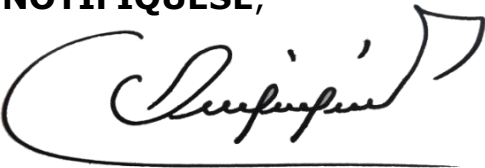
Armenia -Quindío-, Veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : ANA MELBA RAMIREZ DE GUERRERO, LUZ ELENA GUERRERO RAMIREZ, MELBA IDABETH GUERRERO DE CUARTAS, YOLIMA GUERRERO RAMIREZ, JULIETA LILI GUERRERO RAMIREZ, SORAYA GUERRERO RAMIREZ Y JAVIER GUERRERO RAMIR
CAUSANTE : JOSE MISAEL GUERRERO ESPINOZA
RADICADO : 2022-00061

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al expediente digital del presente proceso, el escrito allegado por el abogado partidador con el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos inventariados, en los términos establecidos por el Despacho en el presente proceso de sucesión.

De acuerdo a lo establecido en el art. 509 del CGP, se dispone **CORRER TRASLADO** a todos los interesados del trabajo de partición de la **SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de la causante **JOSE MISAEL GUERRERO ESPINOZA**, visible en el archivo Nro. 38 del expediente, por el término de **CINCO (5) DÍAS**, dentro del cual podrán formular objeciones, con expresión de los hechos que les sirva de fundamento.

NOTIFÍQUESE,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de enero de 2024. No. 007


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06d781999134dee4cd507619d8bd4c941abac7f7df6d1df85e8b0674f5402ee**
Documento generado en 19/01/2024 10:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>